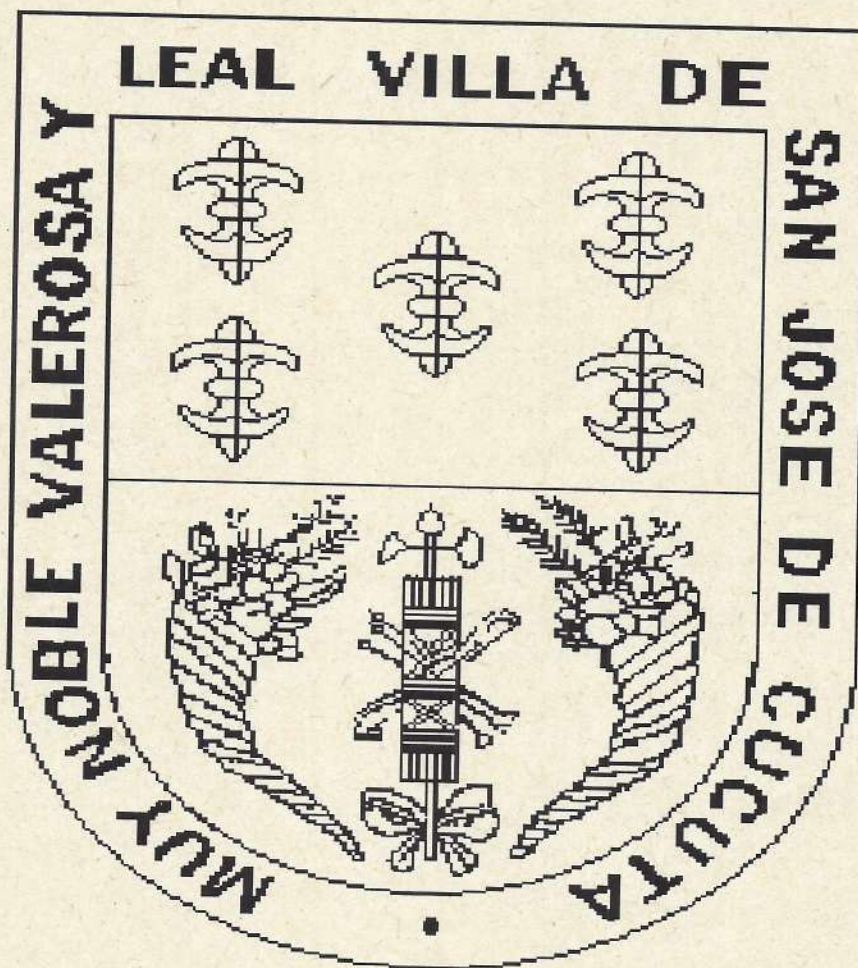


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 100

CÚCUTA, OCTUBRE 21 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 333 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”.**

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-100 OCTUBRE 21 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.



**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".


MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCION No: <u>0333</u>	FECHA: <u>29 SEP 2021</u>	PAGINA N°:	

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Politico-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.


Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2.(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos. Celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que la Ley 1253 de 2008 se establece el deber de consolidación de la política nacional para la productividad y competitividad consistente en la ejecución de objetivos y programas que tengan impacto en el desarrollo de los sectores privados, la academia y la cobertura del sector público, quien definirá los indicadores de evolución para efectos de consolidar el índice y/o deber de satisfacción de la prestación de los servicios públicos de sus administrados.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	03331	FECHA: 29 SEP 2021
		PAGINA N°:

Que así las cosas, la ejecución de la Política de Desarrollo Productivo se consolida mediante el Conpes 3866 de 2016, la cual encuentra siete (7) principales ejes como: i. Transparencia de conocimiento y tecnología, ii. Innovación y emprendimiento, iii. Capital humano, iv. Financiamiento, v. encadenamientos productivos, vi. Comercio exterior.

Que, el decreto 0724 de 2018 dispone como funciones y competencias esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Productividad y Competitividad apoyo a empresarios del municipio de san José de Cúcuta para el crecimiento de las empresas y la consolidación de nuevas oportunidades en los procesos de internacionalización y consolidación de mercados externos. del municipio.

El artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050 estrategia de todos" Línea Estratégica 3: Competitividad para el desarrollo económico

Que, para el desarrollo de esta iniciativa, desde la secretaría de desarrollo social podrá ser ejecutado a través del proyecto de inversión bajo la Metodología General Ajustada, denominado como "**SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MERCADOS EXTERNOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**" con Código BPIN 2020540010159, el cual, tiene como principal objetivo apoyo a empresarios del municipio de san José de Cúcuta para el crecimiento de las empresas y la consolidación de nuevas oportunidades en los procesos de internacionalización y consolidación de mercados externos.


Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que conforme al decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el artículo 1 del decreto 092 de 2017 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCION No:	FECHA:	29 SEP 2021	PAGINA N°:

administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"
 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que se requiere celebrar Convenio de asociación con **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA**, para llevar a cabo un convenio específico de asociación para, apoyar los procesos de internacionalización y consolidación de mercados externos en el Municipio y a su vez brindar apoyo institucional al sector empresarial para la consolidación de mercados externos, así adelantar actividades concernientes al plan de desarrollo 2020-2023 "Una Estrategia de Todos".

Que, el PDM 2020-2023 se tiene como objetivo del programa Cúcuta promociona el desarrollo y la generación de empleo; fomentar el desarrollo económico y la competitividad del municipio a partir de la articulación institucional, la capacitación en habilidades específicas, la generación de valor agregado, el impulso para el crecimiento de las empresas, la formalización laboral y empresarial, así como la promoción de eventos alrededor de la marca ciudad con el fin de promover la generación de empleo y una visión de largo plazo.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en el caso preciso del municipio dar cumplimiento al plan de desarrollo, siempre relacionado al impulso del programa Cúcuta promociona el desarrollo y la generación de empleo.

Que, La ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, han evidenciado la necesidad de consolidar mercados externos e incrementar los niveles de internacionalización para que las empresas puedan competir en un entorno globalizado.


Que, EL MUNICIPIO cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 002194 del 19 de julio de 2021; por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000)**, con cargo al Código 2.3.2.02.02.009.35 Servicios para la comunidad, sociales y personales en comercio, industria y turismo

Que, en mérito de lo expuesto, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, el Convenio de asociación específico para "EL APOYO A EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL CRECIMIENTO DE LAS EMPRESAS Y LA CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS OPORTUNIDADES EN LOS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MERCADOS EXTERNOS".

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA** Representado Legalmente por el Señor **ARMANDO PEÑA CASTRO** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.233.703 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) en el presente convenio El Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo tiene un compromiso económico **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (170.000.000)** el cual se encuentra amparado por el CDP No. 002194 del 19 de julio de 2021; por valor de **CIENTO SETENTA**

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCION No: 0338	FECHA: 29 SEP 2021	PAGINA N°:	

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000), con cargo al Código 2.3.2.02.02.009.35 Servicios para la comunidad, sociales y personales en comercio, industria y turismo

El término del convenio será hasta el 31 de diciembre del presente año, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II Y en forma física en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social –Tercer Piso, calle 10 con avenida 0 diagonal Santander centro de convenciones hotel tonchala correo electrónico sergio.maldonado@cucuta.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

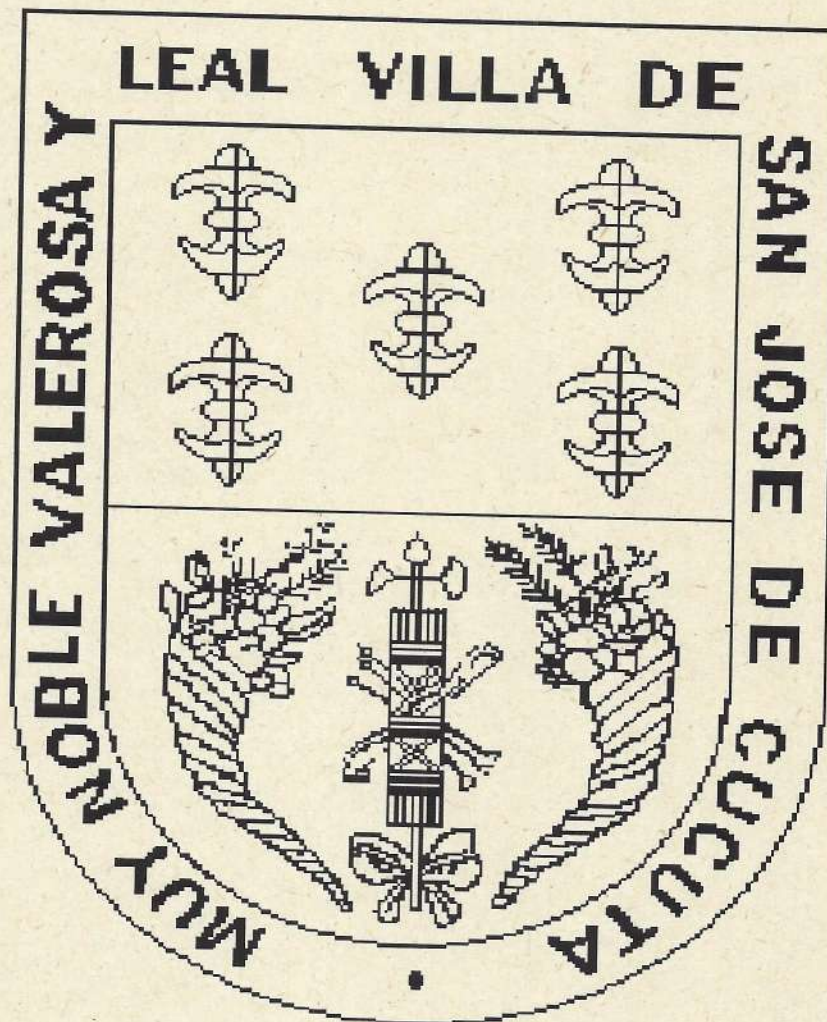
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Aprobó: Sergio Andrés Maldonado Huertas – Secretario De Desarrollo Social

Proyecto: Sebastián Velasco – Asesor Jurídico Sec. Desarrollo.



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta